



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Seguridad, Tránsito y
Transporte Público.



DECRETO MUNICIPAL N° 1791

LONGAVÍ: 01 SET. 2020

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 1049 de fecha 06 de julio del 2020 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde, en la Administradora Municipal.

El decreto Alcaldicio N° 525 de fecha 23 de julio del presente año, que establece el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la reforma constitucional que busca mitigar los efectos sociales derivadas de las medidas de excepción para enfrentar la pandemia de Covid-19, autorizando a los afiliados a las AFP para que de forma voluntaria y por única vez puedan retirar hasta el 10 por ciento de los fondos acumulados en su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias.

La amplia demanda que ha existido en la institución bancaria de nuestra comuna, generando largas filas de espera de los vecinos y vecinas de Longaví.

Que en atención al reducido espacio que existe en la calle Uno Oriente entre Uno Sur y uno Norte, existe un serio peligro para la población, considerando los lineamientos del Gobierno en el marco de la actual pandemia para evitar contagios, así como también la obstaculización de la libre circulación en la calle producto de dicha fila.

En atención a ello, y por seguridad de la población se requiere cerrar la calle Uno Oriente entre Uno Sur y Uno Norte, en horario de 08:00 a 17:00 horas, a contar del día 31 de agosto al 04 de septiembre y del día 08 al 11 de septiembre del presente año.

Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece las bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros.

DECRETO



AUTORICÉSE con efecto retroactivo el cierre de las calles 1 oriente entre 1 sur y 1 norte entre las 08:00 am a las 17:00 horas a contar del día 31 de agosto al 04 de septiembre y del día 08 al 11 de septiembre del presente año, conforme a lo antecedentes expuestos en el presente decreto.

SOLICÍTESE a Carabineros de la Subcomisaría de Longaví el resguardo policial correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por Orden del Sr. Alcalde"

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C.Chemorro
DISTRIBUCION

1. Oficina de Partes;
2. Subcomisaría de Carabineros;
3. Dirección de Obras Municipales;
4. Dirección de Seguridad, Tránsito y Transporte Público.